



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1646-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 28 de Agosto del 2015

Visto: El Expediente N° 026624-2015/MPS del 28.08.2015, presentado por el Sr. HUGO STALIN MORALES SILVA, identificado con DNI N° 75114251 y domiciliado en calle Ugarte N° 313 – Salitral – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje 5157-2T;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 026624-2015/MPS del 27.08.2015, el Sr. HUGO STALIN MORALES SILVA, solicita la entrega del vehículo menor de placa de rodaje 5157-2T, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-02 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 11.08.2015 con Boleta de Internamiento N° 009175;

Que, con Expediente de Registro N° 001654-2015/MPS de fecha 27.08.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 27.08.2015, ascendente a S/. 1 750.02⁰²/₁₀₀ Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000072-IT GGT/MPS del 27.08.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por HUGO STALIN MORALES SILVA, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1 750.02⁰²/₁₀₀ Nuevos Soles, Vehículo menor de placa de rodaje 5157-2T, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015025105, con interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 195.00⁰⁰/₁₀₀ Nuevos Soles, y 24 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 27.08.2015 el administrado antes mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000072-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000072-ITGGT/MPS del 27.08.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 27.08.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado HUGO STALIN MORALES SILVA;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos de fecha 27.08.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, HUGO STALIN MORALES SILVA, levantándose toda medida impuesta al obligado de existir alguna;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda;



VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1646-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...);

Que, como se consta el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes el pago de la papeleta de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la petición presentada por el administrado HUGO STALIN MORALES SILVA, identificado con DNI N° 75114251 y domiciliado en calle Ugarte N° 313 – Salitral – Sullana – Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo menor de placa de rodaje 5157-2T, al peticionante Sr. HUGO STALIN MORALES SILVA, identificado con DNI N° 75114251, y DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en calle Ugarte N° 313 – Salitral – Sullana – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
SUB.I
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES